



Quarenta mabauedis.

SECCO QVARTO, QVAREX-
TE MEXICANIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

propiedad o Arrendada, atendiendo a la co-
rrespondencia y posesion en que se allan, y que
de lo contrario se les seguiran notorios y gra-
ves perjuicios a otros vecinos Labradores, como
tambien a los caudales publicos como dueño
que son de las referidas aguas por la deca-
dencia que tendran en su valor, cuya causa
y de mas que le aristan la haza presente,
si necesario fuere, al Tribunal correspon-
diente.

Por el Sr. D. Ande. Thadeo Canova Coni-
guiente a la propuesta se dijo: sea supaxe
cer que en ningun modo debe permitirse
y beneficiar las aguas de que se trata fuera
del termino, y que de qualquiera otra cosa
que resulte acordada se dede testimonio a la
letrada de supposicion, y de mas que le
sabriga para los fines que le combengan.
El Sr. D. Gines de Canova Munoz dijo:
Que en atencion a que las aguas, y de mas
tenen modo esta Jurisdiccion esta cedi-
do por el gran maestro a los vecinos de
ella para que se utilicen de sus productos
reservandose la decima o diezmo a su fa-
vor, queriendo como son en el dia mu-
cho las aguas del Sareton de modo que
no son suficientes para beneficiar